



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0373-2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

07 OCT. 2019

Abancay,

### VISTO:

El expediente administrativo signado CUT N° 194606-2019, presentado por el señor Florián Nicolás García Carbajal, identificado con DNI. N° 10600048, Gerente General de la Empresa Korimallko Minerals S.A.C., quien solicita acumulativamente extinción y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el inciso 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la precitada Ley, modificada por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI., señala que, de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, según el artículo 102° numeral 102.5 del Reglamento de la precitada Ley, sobre la extinción de derechos de uso de agua, establece que, conforme establece el Artículo 65° de Reglamento, en tanto no se declare la extinción del derecho de uso de agua con resolución firme, subsiste el mismo; en tal sentido, se continuará otorgando las correspondientes asignaciones de agua;

Que, según la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantenga las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 186-2001-DRA-AP/ATDR-AB, a favor de la Empresa Minera EL MISTI GOLD S.A., se otorgó Licencia de uso agua con fines Poblacionales y/o Domésticos;

Que, Visto la Escritura Número 943, Minuta Número 690, Kardex Numero 103279, transferencia de concesiones mineras y bienes muebles que otorga, Andean Exploraciones S.A.C., a favor de Interandina Minería y Construcciones S.A.C; el señor Miguel Ángel Huamán Guerrero, identificado con DNI. N° 08589028, con domicilio en la Calle Micaela Bastidas N° 195, San Isidro Lima; en representación de Andean Exploraciones S.A.C., con RUC N° 20518257561, transfiere a Interandina Minera y Construcción S.A.C. con RUC N° 20517290727, con domicilio en la calle Pamplona Urbanización Mayorazgo Chico, Ate, Lima; representado por su Gerente General señor Florián Nicolás García Carbajal, identificado con DNI N° 10600048, Andean deja constancia que, con anterioridad a la celebración de este contrato, en las concesiones y en planta de beneficio, se han realizado actividades de distinta naturaleza (incluyendo actividades de explotación y beneficio minero) por su anterior titular MISTI GOLD S.A.C., identificado con RUC 20268314823; Visto la Escritura Número 1796 Minuta Número 1366, Kardex Numero 104251, transferencia de concesiones mineras y bienes



muebles que otorga, Interandina Minería y Construcción S.A.C; a favor de Korimallko Minerals S.A.C., con RUC N° 20543008240;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado extinción de Licencia de Uso de Agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 186-2001-DRA-AP/ATDR-AB, a favor de la empresa El Misti Gold S.A., y acumulativamente solicita nueva licencia de Uso de Agua por cambio de titular a nombre de sus actuales propietarios: Empresa Korimallko Minerals S.A.C., en las mismas condiciones otorgadas a su transferente;

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de extinción y licencia de uso de agua por cambio de titular, se desprende que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnico legales, por lo que, resulta amparable la solicitud del recurrente, en las mismas condiciones otorgadas primigeniamente;

Que, el Informe Técnico N° 090-2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/LSP., realizado por el profesional de la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca; concluye que técnicamente es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines minero a la Empresa Korimallko Minerals S.A.C., en las mismas condiciones que fuera otorgado a favor de la Empresa El Misti Gold S.A.;

Estando a lo expuesto y, con las facultades conferidas en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Extinguir** la Licencia de Uso de Agua, otorgada a favor de la Empresa El Misti Gold S.A., mediante Resolución Administrativa N° 186-2001-DRA-AP/ATDR-AB.

**Artículo 2°.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines Poblacionales y/o Domésticos**, bajo las mismas condiciones de su transferente para aprovechar las aguas superficiales de la quebrada Huayumpay, hasta un caudal de 0.50 l/s; un volumen anual de 15,552.00 m<sup>3</sup>/anual a favor de la Empresa Korimallko Minerals S.A.C; ubicado en el distrito de Turpay, provincia de Grau, región Apurímac.

#### Ubicación de los puntos de captación

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huayumpay	Apurímac	Grau	Turpay	Vilcabamba	49994	752 562	8 424 554

**Artículo 3°.- Disponer** la actualización de la licencia de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Administrado y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua  
Medio Apurímac - Pachachaca  
Ing. Luis Alberto Díaz Morales  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
C.I.P. N° 48189